



VISTOS; el Informe N° 000400-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000513-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000191-2021-VMPCIC/MC, se autorizó la exportación de sesenta y cinco muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación Excavaciones Arqueológicas en Pachamarca (Punqui) Anco, La Mar - Ayacucho”, para que sean sometidas a análisis destructivo de isótopos estables y genéticos a realizarse en el “Section for Geogenetics” y “National High-throughput DNA Sequencing Center” del GLOBE Institute, de la Universidad de Copenhague, ubicado en Dinamarca, así como análisis de datación radiocarbónica que serán realizados en el “Radiocarbon Accelerator Unit” de la Universidad de Oxford, en Inglaterra;

Que, a través del artículo 3 de la acotada resolución, se autoriza a la señora Camila Pivetta Cavalheiro, ciudadana de nacionalidad brasileña, para que efectúe el traslado físico de las sesenta y cinco muestras arqueológicas a Dinamarca e Inglaterra;

Que, mediante el Expediente N° 0086973-2021, el señor Iván Leandro Vivanco Ramos, titular de la solicitud de exportación de las sesenta y cinco muestras arqueológicas, solicita la modificación de la Resolución Viceministerial N° 000191-2021-VMPCIC/MC, a fin que sea autorizado a realizar el traslado físico de dichas muestras en reemplazo de la señora Camila Pivetta Cavalheiro;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, establece que el solicitante debe de trasladar las muestras personalmente. En caso que los materiales no pudieran ser trasladados al extranjero por el solicitante, se indicará en la solicitud el nombre de la persona que realizará personalmente dicho traslado, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte;

Que, con el Informe N° 000400-2021-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, sustentado en los Informes N° 000202-2021-DCIA/MC y N° 000209-2021-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, concluye que la solicitud resulta atendible, en tal razón propone modificar el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000191-2021-VMPCIC/MC;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto



Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000191-2021-VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2021, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Autorizar al señor Iván Leandro Vivanco Ramos, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47036846, para que efectúe el traslado físico de las sesenta y cinco muestras arqueológicas a Dinamarca e Inglaterra, siendo dicha autorización personal e intransferible”.

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás artículos de la Resolución Viceministerial N° 000191-2021-VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2021.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al señor Iván Leandro Vivanco Ramos, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES